

CONVENIO de Coordinación de acciones para la instrumentación del proceso relativo a la **formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas**, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Comisión Nacional del Agua, el Estado de Chiapas y el Municipio de San Cristóbal de las Casas.

EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION EN LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL C.P. LUIS FERNANDO TORRES GARCIA; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DELEGADA EN CHIAPAS, LA PROFRA. MARIA DEL SOCORRO ZAVALETA CRUZ, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "LA CDI" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO EN CHIAPAS, EL ING. JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO, LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DEL ORGANISMO FRONTERA SUR, EL ING. JOSE RAUL SAAVEDRA HORITA; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, LA LIC. LOURDES ADRIANA LOPEZ MORENO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. VICTORIA CECILIA FLORES PEREZ Y LA DRA. GUADALUPE CORDERO PINTO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO MUNICIPAL";

ANTECEDENTES

- I. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su **artículo 4o., párrafo cuarto**, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. En su **artículo 25** que el Estado debe garantizar, que el desarrollo nacional sea integral y sustentable; y en su **artículo 26** establece la competencia estatal para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. **La Ley de Planeación** en su **artículo 3**, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen.
- III. La misma Ley en sus **artículos 33 y 34** faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

- IV. La **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el **artículo 20 Bis 1** que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, y en su **artículo 20 Bis 4** faculta a las autoridades municipales para expedir programas de ordenamiento ecológico locales.
- V. En el **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en materia de Ordenamiento Ecológico, en su **artículos 6, 7, 8 y 9** establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VI. Por su parte, la **Ley Ambiental para el Estado de Chiapas** en su **artículo 6 fracción VII** establece que corresponde al Poder Ejecutivo Estatal, formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico estatal, regionales y locales, con la participación de los Ayuntamientos Municipales respectivos.
- VII. El **Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012**, en el **Eje 4. Sustentabilidad Ambiental**, establece que para que el país transite por la sustentabilidad ambiental es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto, y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas.
- VIII. El **Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012**, en su cuarto eje rector: Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable establece dentro del componente de Ordenamiento Ecológico Territorial, como objetivo el promover y regular el uso del suelo en el Estado, con el cual se articulará y consolidará a nivel regional, municipal y en cuencas hidrográficas el ordenamiento ecológico del territorio, además de promover las medidas de mitigación para atenuar o compensar impactos ambientales adversos y promover la participación de los sectores productivos y la sociedad en el proceso de ordenamiento ecológico en el Estado, dándoles a los ordenamientos ecológicos y territoriales carácter de instrumentos de planeación estratégicos en el desarrollo de nuestra Entidad.
- IX. El 31 de octubre de 2008 se firmó el Convenio de Coordinación de acciones para la instrumentación del proceso tendente a la expedición, ejecución, evaluación y modificación del programa de ordenamiento ecológico del territorio del Estado de Chiapas, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Gobierno del Estado de Chiapas y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2009. Programa que deberá ser considerado en la formulación de este programa de ordenamiento ecológico local.
- X. **El Municipio de San Cristóbal de las Casas se encuentra en la subcuenca del Valle de Jovel, la cual se localiza en el Estado de Chiapas** entre las coordenadas extremas 16 ° 44 ´ 09" latitud norte y 92 ° 38' 13" longitud oeste y se ubica dentro de la provincia fisiográfica denominada Meseta Central de Chiapas o Altos de Chiapas. Es una cuenca endorreica y semialargada con una superficie aproximada de 285.58 km², abierta artificialmente durante 1974-1976, pertenece a la región V Altos Tsotsil Tseltal y es una cuenca tributaria del Río Grijalva.

- XI.** La subcuenca del Valle de Jovel se distingue por la presencia de humedales de montaña. Ejemplos importantes, son los Humedales "La Kisst" y "María Eugenia" (Zonas de Protección RAMSAR), los cuales se encuentran compuestos en su mayoría por pastos y manchones de tulares. En sus alrededores la vegetación original ha desaparecido para dar paso al establecimiento de centros habitacionales, siendo estos Humedales unos de los últimos refugios para las especies sujetas a alguna categoría de protección y endémicas, mismas que se encuentran bajo protección especial en la Norma Oficial Mexicana "NOM-059-ECOL-2001, Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo" como la rana ladrona gris (*Eleutherodactylus glaucus*) y la rana arborícola (*Plectrohyla pycnochila*) ambas endémicas, el escorpión de Morelet (*Mesaspis moreleti*), el abaniquillo adornado de Chiapas (*Anolis anisolepis*), la culebra acuática (*Thamnophis proximus*), Jilguero corona negra (*Carduelis atriceps*), la chara de niebla (*Cyanolyca pupilo*), el Tecolote barbudo (*Otus barbarus*) y el chipe rosado (*Ergaticus versicolor*).
- XII.** Asimismo, como endémicas del área se encuentran: el abaniquillo adornado de Chiapas (*Anolis anisoleppis*), el dragoncito de labios rojos (*Abronia lythrochila*), la nauyaca tzotzil (*Cerrophidion tzotzilorum*), la culebra ocotera (*Adelphicos nigrilatus*) y el dominico corona negra (*Carduelis atriceps*).
- XIII.** Además estos sitios son refugio de aves residentes y migratorias, sobre todo anátidas, que lo utilizan como punto de parada o descanso durante su recorrido migratorio, por lo anteriormente referido.
- XIV.** En general, los humedales en la subcuenca son considerados como áreas de comunicación y transición entre los sistemas terrestres y acuáticos y juegan un papel fundamental en el control de inundaciones. Son también importantes reservorios de agua subterránea que la población utiliza a través de pozos profundos y superficiales; además garantizan el abasto permanente de agua, dado que influyen en la alimentación y protección de manantiales.
- XV.** Debido al interés por el manejo y conservación de los recursos naturales en las últimas décadas que han tenido los diferentes actores (Alianza Cívica, Ayuntamiento, Colonos y representantes de organizaciones, Comisión Nacional del Agua, Instituto Estatal del Agua, el Colegio de la Frontera Sur, Na-Bolom, Pronatura Sur, Universidad Autónoma de Chiapas, por mencionar algunos) se cuenta con un panorama amplio de la historia y el estado actual de la subcuenca, existen numerosos estudios físicos, sociales, ambientales, diagnósticos, propuestas de trabajo, proyectos, entre otros y se ha avanzado en el proceso de sentar las bases para el manejo de la subcuenca.
- XVI.** Con fecha 5 de junio de 2007 se realizó la instalación del Comité de Cuenca del Valle de Jovel.
- XVII.** El 30 de junio de 2009 se llevó al cabo la instalación de la Gerencia Operativa del Comité de Cuenca del Valle de Jovel.
- XVIII.** La primera sesión del Comité de Cuenca del Valle de Jovel se realizó el 29 de noviembre de 2010 y la segunda el 14 de marzo de 2011.
- XIX.** Como instrumento de planificación se cuenta con el Plan de Gestión de la Cuenca del Valle de Jovel en el cual se definirán las directrices de acciones en beneficio de la cuenca.
- XX.** Los problemas principales del Municipio son deforestación, contaminación de ríos y arroyos, relleno de humedales, explotación de materiales pétreos sin autorización, crecimiento desordenado de la zona urbana y manejo inadecuado de los residuos sólidos.

XXI. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5234972&fecha=23/02/2012

COMITÉ

El Comité de Ordenamiento Ecológico del municipio de San Cristóbal de las Casas, se reinstalará para constituirse como Comité de seguimiento de las acciones y la correcta instrumentación y aplicación del Programa, conformado por las siguientes personas:

POR EL GOBIERNO FEDERAL

C. Beatriz Alejandra Burguete García, **Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial de la SEMARNAT en Chiapas.**

Ing. Miguel Ángel Reyes Ballinas, **Director de Atención a Emergencias y consejos de Cuenca de la CONAGUA.**

Lic. Francisco Chacón Sánchez, **Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de la SEDESOL.**

MVZ. José Gilberto González Estrada, **director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena en San Cristóbal de las Casas.**

Lic. Arturo Orta Rodríguez **delegado de la Procuraduría Agraria.**

POR EL GOBIERNO ESTATAL

Lic. Lourdes Adriana López Moreno, **Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural.**

Ing. Manuel Fábregas Puig, **Secretario de Pueblos y Cultura Indígenas.**

Lic. Luis Manuel García Moreno, **Director General del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos y Desastres del Estado.**

Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo, **Secretario de Desarrollo y Participación Social.**

MVZ. José Ángel del Valle Malina, **Secretaria del Campo.**

Lic. Jaime de Jesús Trujitlo García, **Encargado de la Delegación de Gobierno.**

POR LOS USUARIOS DEL TERRITORIO OBJETO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Lic. Erika Meza Rosas, **Representante del Sector Genero**

Lic. Jovita Patricia Gómez Cruz, **Representante del Sector Académico**

Lic. Teresa Zepeda Torres, **Representante del Sector de ONG's**

C. Claudia Cortina Romero, **Representante del Sector Forestal**

C. Amalia del Carmen Gómez Vázquez, **Representante del Sector Pecuario**

C. Margarita Juan Pérez Hernández, **Representante del Sector Agrícola (Fruticultura)**

C. Agustín Pérez Hernández, **Representante del Sector Agrícola (Alimentario).**

C. Alejandro Ruiz Guzmán, **Representante del Sector Organizaciones Sociales y Civiles. C.P.**

Jesús Germán Ruiz Gamboa, **Representante del Sector Empresarial.**

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL

C. Victoria Cecilia Flores Pérez, **Presidenta Municipal de San Cristóbal de las Casas.**

BITACORA AMBIENTAL

La Bitácora Ambiental es un registro detallado de las acciones realizadas para lograr un objetivo determinado y del resultado que producen. A través de ella es posible conocer la secuencia de sucesos y las condiciones en que se desarrollaron incluyendo las eventualidades y obstáculos para alcanzar el logro del objetivo.

Documento no disponible para el Municipio de San Cristóbal de las Casas.